

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Proceso N°. 110014003050202000009700

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el art. 316 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la medida embargo decretada en el auto adiado el 02 de 3 julio de 2020 (fl. 2 C-2).

2. Sin costas.

3. Decretar el embargo y retención del derecho de crédito que le corresponde al aquí demandado dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310300320170007900 instaurado por el señor ORLANDO VARGAS PIERROTTI contra FEDERICO DIAZ QUINTERO, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$111.050.000,00. Oficiese.

4. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 9 de hoy 26 MAR 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.